

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
	MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
	PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
	PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 1 de 3

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°

2185- --

05 NOV 2025

“Por el cual se ejerce la facultad de que trata el artículo 17 del Acuerdo 175 de 2025 y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T y C.,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el Acuerdo 175 del 8 de mayo de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 Superior, en los numerales 1 y 3, establece entre las atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Plan de Desarrollo 2024 – 2027: Cartagena Ciudad de Derechos, contempla el Programa Derechos Culturales y Fortalecimiento Institucional para la Gobernanza, el cual prevé la formulación e implementación de políticas públicas en turismo cultural y cinematografía, así como potenciar las capacidades de los creadores y gestores culturales, y establecer Cartagena como un epicentro de innovación y producción cultural de la región. El Plan prevé implementar una Comisión Fílmica de Cartagena de Indias y adquirir un Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales (PUFAC), así como formular e implementar una Política Pública Distrital de Cinematografía.

Que, mediante Decreto Distrital 1764 de 2023 se creó la Comisión Fílmica de Cartagena de Indias, la cual tiene ejecución como un programa del IPCC, instancia de articulación Distrital con el sector audiovisual.

Que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante Acuerdo 175 del 8 de mayo de 2025, creó el Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales en espacio público en el Distrito de Cartagena de Indias, en cuyo artículo 17 dispone facultó al Alcalde Mayor para expedir y adoptar el Manual Operativo, contentivo de los lineamientos técnicos de aprovechamiento económico para la actividad de filmaciones y lineamientos jurídicos y procedimientos para la implementación del PUFAC.

Que en consonancia con lo expuesto, se considera necesario ejercer la facultad de que trata el artículo 17 del Acuerdo 175 de 2025.

Página 1 de 3

**DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO N°****2185- - -****05 NOV 2025**

“Por el cual se ejerce la facultad de que trata el artículo 17 del Acuerdo 175 de 2025 y se dictan otras disposiciones”

Que en mérito con lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. – Objeto. El presente decreto tiene por objeto ejercer la facultad de que trata el artículo 17 del Acuerdo 175 de 2025.

ARTÍCULO 2º. – Manual Operativo. Adoptar el manual operativo, en el cual se establecen los lineamientos técnicos de aprovechamiento económico para la actividad de filmaciones, lineamientos jurídicos y procedimientos para la implementación del PUFAC.

El manual del que trata el presente artículo hace parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º. – Permiso unificado de Filmaciones Audiovisuales – PUFAC. El PUFAC es el mecanismo que permite al productor o solicitante del permiso para la realización de filmaciones audiovisuales, presentar en debida forma la información y documentación requeridas para las entidades distritales tramiten de manera oportuna los conceptos, permisos o autorizaciones necesarios para el uso del espacio público, según lo establecido en la normatividad vigente.

El Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales de Cartagena se identificará con la sigla PUFAC y se otorgará con carácter temporal para la realización de eventos y grabaciones, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1952 de 2022 y el manual operativo anexo al presente Decreto.

ARTÍCULO 4º. – Envío copia Decreto. Envíese copia del presente Decreto y su Anexo al Instituto de Patrimonio y Cultura, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 5º Vigencia y derogatoria. El presente Decreto rige a partir de su publicación, la cual se hará en la página web del Distrito, para los efectos de la Ley 1437 de 2011, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 3 de 3

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°

2185- --

"Por el cual se ejerce la facultad de que trata el artículo 17 del Acuerdo 175 de 2025 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 6°. Publicaciones. El presente Decreto Deberá publicarse en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, conforme lo dispuesto en el artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Cartagena de Indias, a los

05 NOV 2025/

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Walter Navarro Rangel	Asesor Jurídico Código 105 Grado 47 IPCC	
Revisó	Luis Corrales Tordecilla	Asesor Código 105 Grado 47-OAJ	
	Teresa Ordoñez Carretero	PU Código 219 Grado 33-OAJ	
Aprobó	José Posada Arrieta	Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			